RE/MAX PLATINUM

CONTRATO DE CORRETAJE

En la ciudad de Quito, a 5 de febrero de 2019, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato de CORRETAJE, por una parte, el/la señor/a Jaime Avila. con C.I. 1704753206. de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M., (en adelante el CLIENTE); y, en calidad de CONTRATADOS el/la señor(a) Maria Inés Carrión con C.I. 1711875023, por sus propios y personales derechos en calidad de Agente Afiliado al Sistema RE/MAX y RE/MAX PLATINUM debidamente representada por su Gerente, señora Ivonne Ricaurte Suárez.

Las partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, y; acuerdan, libre y voluntariamente, celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los CONTRATADOS tienen experiencia con actividades de servicios de bienes raíces permitidas, y cuentan con los mecanismos para realizar la promoción de ventas de bienes inmuebles, lo que le permite prestar sus servicios de comercialización de bienes, según los requerimientos del CLIENTE.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto que los CONTRATADOS presten sus servicios profesionales al CLIENTE para realizar todas las gestiones conducentes a la venta del inmueble de su propiedad que se detalla a continuación:

Casa #106 ubicada en el Conjunto Alcazar de Burgos, 3 dormitorios. 2 baños 1/2, Sala comedor, cocina, patio, en Pomasqui.
, ubicada en la ciudad de Quito.

El CLIENTE fija como precio de venta de la propiedad el valor máximo de US$, 110.000 y mínimo de US$ _____. Sin embargo de lo estipulado cualquier precio y forma de pago será aprobado solamente por el CLIENTE.
No Predio 3553078 Precio sugerido US. $_____

TERCERA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- Con sujeción a las normas vigentes y al acuerdo libre y voluntario de las partes intervinientes en el presente contrato se determina que EL CLIENTE pagará a los CONTRATADOS por la gestión de venta y comercialización del inmueble señalado en la cláusula segunda el valor correspondiente al cuatro por ciento (**4%**) del monto en que se realice la venta. **El porcentaje determinado será cancelado por EL CLIENTE inmediatamente después de suscribirse la Promesa de compraventa o escritura de compraventa, lo que primero suceda.**

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y EXCLUSIVIDAD.- El plazo del presente contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente documento, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, o hasta el momento en que el inmueble señalado sea prometido en venta o vendido, lo que sucediese primero. Se entenderá que se ha prometido en venta o vendido el inmueble cuando se haya firmado la escritura pública, promesa de compraventa o la escritura de compraventa a favor del comprador. Las partes han acordado que LOS CONTRATADOS no tendrán exclusividad para ofrecer el bien inmueble,

Av. Occidental N50-26 y Manuel Valdiviezo esquina Conjunto comercial Hersa local 5 Quito-Ecuador.

sin embargo el CLIENTE no podrá contratar estos servicios de otra oficina RE/MAX y/o Asociados en ventas RE/MAX.
El contrato será renovado automáticamente por el mismo periodo, si el cliente no comunica por escrito lo contrario.

QUINTA: GASTOS DE PUBLICIDAD.- Los gastos de promoción y publicidad necesarios para el cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva de los CONTRATADOS, quienes determinarán la oportunidad y medios en que se realizará la promoción o publicidad.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente documentado;
2. Por cumplimiento del plazo establecido
3. Por venta directa del propietario

En el caso de terminación anticipada, las partes deberán liquidar los honorarios y demás valores pendientes hasta esa fecha, si los hubiere. Así mismo el CLIENTE se obliga a cancelar los honorarios estipulados en la cláusula tercera si llegara a concretar la venta del inmueble objeto de este contrato con una persona que previamente fue contactada por los CONTRATADOS inclusive hasta 90 días posteriores de terminación del presente contrato.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia relacionada con o derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden y acuerdan someterse a un proceso de mediación en la Cámara de Comercio de Quito. En caso de que no sea posible solucionar la controversia en la mediación, las partes, acuerdan someter la controversia a decisión de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo, por así convenir a sus intereses y para constancia de lo antes expresado, suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor.

LOS CONTRATADOS

Sr/a. [illegible]
CC. 1711675023
AGENTE RE/MAX

Sra. CBR.Ivonne Ricaurte
por REMAX PLATINUM
Lic. ACBRT No. 891

EL CLIENTE

Firma:
Nombre: Maria Luisa Carrión
CC. 1711675023.

Firma:
Nombre: Jaime Avila.
CC. 1707753206.

sin embargo el CLIENTE no podrá contratar estos servicios de otra oficina RE/MAX y/o Asociados en ventas RE/MAX.
El contrato será renovado automáticamente por el mismo periodo, si el cliente no comunica por escrito lo contrario.

QUINTA: GASTOS DE PUBLICIDAD.- Los gastos de promoción y publicidad necesarios para el cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva de los CONTRATADOS, quienes determinarán la oportunidad y medios en que se realizará la promoción o publicidad.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente documentado;
2. Por cumplimiento del plazo establecido
3. Por venta directa del propietario

En el caso de terminación anticipada, las partes deberán liquidar los honorarios y demás valores pendientes hasta esa fecha, si los hubiere. Así mismo el CLIENTE se obliga a cancelar los honorarios estipulados en la cláusula tercera si llegara a concretar la venta del inmueble objeto de este contrato con una persona que previamente fue contactada por los CONTRATADOS inclusive hasta 90 días posteriores de terminación del presente contrato.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia relacionada con o derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden y acuerdan someterse a un proceso de mediación en la Cámara de Comercio de Quito. En caso de que no sea posible solucionar la controversia en la mediación, las partes, acuerdan someter la controversia a decisión de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo, por así convenir a sus intereses y para constancia de lo antes expresado, suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor.

LOS CONTRATADOS

Sr/a. [signature]
CC. 1711675023
AGENTE RE/MAX

Sra. CBR.Ivonne Ricaurte
por REMAX PLATINUM
Lic. ACBRT No. 891

EL CLIENTE

Firma:
Nombre: Maria Luisa Carrión
CC. 1711675023

Firma: [signature]
Nombre: Jaime Avila
CC. 1707753206